...con las Revistas

Luis Cencillo S. I.

JUVENTUD

n.º 569, «Salarios» por Juan de Alcalá (sección «La Vida Breve»):

Habríamos tenido sumo gusto en sostener un cambio de impresiones sincero, fraternal con el articulista. En momentos como los actuales es preciso establecer un tacto de codos cálido y hondo para mantener y llevar adelante, claras, las ideas básicas de un sociología y economía cristiana.

Puede calcular por ello Juan de Alcalá nuestra sorpresa ante el anónimo a que alude y nuestra resistencia a creer cierta su procedencia. Tal vez se trate de una simulación. O de una humorada arqueológia... .

Pues realmente no incumbe hoy a los sacerdotes tarea más urgente, ante el escándalo público que se ha venido cometiendo, que insistir *opportune importune* — que diría San Pablo – en el problema y formar las conciencias de los cristianos según la mente evidente de la Iglesia, desinfectándolas de los resabios liberales endémicos, al parecer, en nuestro suelo...

El trabajo *humano* no puede quedar sometido exclusivamente en su tasación a las leyes de la oferta y la demanda. El trabajo de un hombre no es una mercancía más. Participa de toda la dignidad que le comunica el ser actividad *humana,* el ser el medio único y primario conferido por la Providencia a cada hombre para sustento propio y de su *familia* – prolongación natural de su persona—.

Por él tiene todo hombre un derecho *natural,* inviolable, de justicia *sôcial,* según muchos moralistas incluso de justicia *conmutativa* y ciertísimamente que urge con obligación *grave* de caridad. al sustento familar (1).

No se puede violentar las leyes morales —que por no ser físicas no dejan de ser ontológicamente reales— sin que se produzca la correspondiente dislocación del convivir nacional.

La ley moral tiene dos vertientes: Justicia y Caridad.

Ambas obligan bajo culpa grave en determinados casos.

No nos explicamos como pueden excusarse de pecado grave los que rodeados de miseria y necesidad general viven para ostentación irritante del lujo, como declara SS. Pío XII en su alocución a los españoles con ocasión del Congreso Mariano de Zaragoza de 1954.

La ley cristiana de la caridad establece que ante la necesidad extrema del prójimo se está obligado a ayudarle aun con detrimento *grave* de la comodidad propia; si no

---

(1) No entramos en la discusión de una determinación ulterior de su carácter absoluto o relativo.

hubiera otro remedio podría llegar por ejemplo a privarse del veraneo, de espectáculos caros durante toda la temporada, de calefacción... y ante una necesidad grave, con detrimento leve; con tal de que no haya otro que en aquel caso concreto pueda y deba por un título más especial remediar tales necesidades.

Hay quien sostiene que ni siquiera entran en la categoría de *leve* las restricciones que supondría hacerse solamente tres ternos en la temporada acostumbrando a hacerse cinco o prescindir de una clase de vino de marca, o privarse de algún viaje de placer o de parte de los espectáculos o del juego, para dar su equivalente a la obra de suburbios por ejemplo.

Pero cuando ya no es a título de Caridad sino de Justicia, cuando el prójimo tiene derechos adquiridos, derecho, según la justicia social y tal vez la conmutativa, al sustento *familiar*, por ejemplo, y ciertísimamente con obligación *grave* de caridad, se puede conjeturar hasta qué grado y con qué gravedad y urgencia, se nos obliga a hacer cuanto esté de nuestra parte, a cercenar todo lucro que no sea el estrictamente justo y debido al capital, a establecer los organismos oportunos para que estos derechos no queden *habitualmente* conculcados.

A nadie faltan excusas y causas en parte reales y razonables para justificar su pasividad y aun su impotencia en este problema. Mas, como por otra parte, es evidente que la situación total es injusta y aun muy injusta, se imponen decisiones radicales, que aseguren la eficacia a toda costa. Tal vez las excusas parezcan razonables sólo cuando se suponga tácitamente que todo se ha de solucionar quedando intacto el *statu quo* presente. Naturalmente, la ley cristiana no pide conciliaciones tan difíciles. Sólo exige que se dé solución eficaz al problema y al escándalo... aunque haya de instituirse la vida con un tenor más modesto y un lucro más reducido.

En cambio, en el número 578, el autor de *Siete Vueltas por el Mundo* se pronuncia en favor de la política de segregación racial que radicalmente se está realizando en la Unión Sudafricana, tratando la mezcla de razas de «depresiva y embrutecedora». Desearíamos haberlo discutido de palabra y matizando más los puntos de vista. Por lo pronto y sobre la base únicamente de lo que allí se expresa, hemos de manifestar nuestra disconformidad con su tesis que parece implicar una concepción demasiado biológica de la convivencia social. ¿Le faltaba la razón a España en su amplitud racial americana? Se ha comparado demasiadas veces esta política altruísta y cristiana con la política segregadora, y exterminadora de razas, de potencias algo más mercantiles y menos idealistas... mas la comparación conserva toda su fuerza aun hecha tópico.

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

n.º 58 (Octubre 1954), Luis Fabre« Unamuno, William James y Kierkegaard» pp. 76-84:

Sólo nos vamos a referir a este extenso capítulo del estudio del profesor Fabre en el que se hace una exposición completa, viva, luminosa, de las concepciones religiosas de los tres filósofos.

Uno de los aspectos más específicos y técnicos de la Teología positiva es calibrar teológicamente las ideas, las doctrinas. Es labor muy delicada y difícil. Labor de precisión. Especialmente cuando tanto interés hay despierto por un acceso de los seglares a la ciencia teológica, creemos de gran utilidad para intelectuales y estudiosos el ejercitar esta actividad típicamente teológica de la valoración de ideas y de textos. De ideas a la luz de los textos.

Ante la imposibilidad material de extendernos en la presente sección explicitando lo contenido en las fuentes teológicas acerca de los sistemas religiosos expuestos, remitimos a nuestros lectores a la colección de fuentes dogmáticas y morales *Enchiridion Symbolorum* por Denzinger-Bannwart: Syllabus: 1,4 (Denz. 1704), 5 (D. 1705-6); II, 10 (D. 1710), III, 15 (D. 1715).

Concilio Vaticano, Constitución *De Fide Catholica* (Denz. 1789-91,1795 y ss.) y Canon 3.º de la misma Constitución (D. 1818). La opinión más común acerca del valor de los *capítulos* del Vaticano es la que les atribuye fuerza definitoria *de fe* en todo aquello que digan directamente (*in recto*), no por referencias. Los *cánones* que tratan de verdades dogmáticas ciertamente son *de Fe.*

Encíclica *Pascendi* de S. Pío X: Denz. 2077 y ss. 2085, 2089, 2091, 2103, 2106. Esta Encíclica por su trascendencia excepcional ideológica parece ser que en algunos puntos llega a alcanzar una calificación máxima *–de fe–* en todo caso es *Doctrina Católica* que obliga en conciencia.

ESPIRITUALIDAD SEGLAR

n.º 18, J. Gómez Lorenzo, «El Problema de los Infieles» p. 3-10:

Con el estilo diáfano, vivencial, asequible, peculiar de esta Revista, se trata de un problema que suele oprimir la mente y el ánimo cristiano: la salvación de los infieles inculpables de su infidelidad. Es cuestión tan difícil que está todavía por resolver. Pues la Teología como toda Ciencia va planteándose, elaborando y resolviendo problemas a lo largo de la Historia y no todas las cuestiones se hallan en el mismo grado de madurez.

Como insinúa el autor contamos con dos datos ciertos, de Fe: la seria voluntad salvadora de los infieles por parte de Dios y la necesidad ineludible de un acto de Fe *sobrenatural* para salvarse. El problema radica en conciliar ambos datos que en muchas situaciones vitales parecen excluirse. Han sido ideados seis sistemas diversos, los seis ortodoxamente católicos, para resolverlo.

Nosotros también captamos los puntos luminosos del sistema del Cardenal Billot, el más reciente de todos estos sistemas, aunque todos conservan hoy simultáneamente alguna vigencia, y comprendemos la impresión tranquilizadora y definitiva que puede producir, pero existen otros puntos que detienen nuestra adhesión.

El jesuíta Billot supone la admisión en el Limbo de grandes masas de infieles a título de menores morales (es sabido que el Limbo es únicamente accesible a los menores, pues todo adulto ha debido decidir en sentido positivo o negativo su salvación, sin lugar a esta indeterminación del que no ha llegado al uso de razón).

De hecho ha encontrado pocos seguidores entre los teólogos tal vez por exigir un conocimiento de Dios de tal perfección para que nazca la posibilidad de ofenderle formalmente, que supera al que tradicionalmente se ha venido exigiendo para los fieles mismos y también por restringir excesivamente la promulgación de la ley *natural* en las conciencias de todos los adultos físicamente normales.

De hecho el Cardenal no terminó la publicación de su serie de artículos sobre este tema en la revista jesuítica ÉTUDES, pero ello no tiene en sí mismo otra significación que una razón de prudencia ante la oposición de los principales teólogos de la época.

ALCALÁ

n.º 61, Armando Gómez, «La Literatura y el Humo» p. 3:

Vamos a conversar sobre el *Misterio*. Una frase dicha de pasada nos ha suscitado una cuestión cargada de interés. «Y en lo religioso, dice el articulista, no lo olvidemos, el misterio priva sobre la certidumbre».

En el próximo número de PROYECCION publicaremos, bajo la sugerencia, que agradecemos, de Armando Gómez, un estudio más extenso sobre la actitud que nos exíge la presencia del *Misterio* en la Religión. Ahora adelantaremos únicamente estas consideraciones:

En realidad *misterio* y *certidumbre* no son términos antitéticos: misterio, por ejemplo, es la Trinidad y sin embargo los creyentes tenemos acerca de ella una certidumbre absoluta que supera con mucho las certidumbres científicas naturales. Misterio es la presencia real de Jesucristo en la S. Eucaristía, la Asunción, la Encarnación... pero como los conocemos por *fe*, que se funda en la autoridad de Dios infalible al revelarlo así a su Iglesia instituída precisamente para la función, entre otras, de conservar el depósito de la Revelación en toda su pureza, no puede ser mayor nuestra certidumbre acerca del Misterio.

El autor quiere muy acertadamente contrapesar la falta de *sentido de Misterio*, cicatriz del Racionalismo en muchos sectores de nuestra sociedad que ven así inmensamente empobrecidas sus posibilidades de conocimiento trascendente. El acierto sería completo si en vez de *certidumbre* se dijera *patencia, evidencia intrínseca* o algo parecido... que ya no insinuase la movilidad inconcreta e insegura de las creencias típica de algunos pensadores no precisamente teólogos. Tal vez parezca nuestra observación demasiado detallista. Pero los conceptos tienen su trascendencia y sus contenidos y su vida ideológica que es preciso reconocer a todo el que no sea un incondicional del Nominalismo... Además así hemos tenido ocasión de referirnos a un tema tan sugestivo como Misterio.

ATENEO

Num. Extraordinario «última Promoción»

A última hora ha llegado a nuestro conocimiento. No queremos dejar de hacernos eco de este gesto simpático y fecundo para ir haciendo cristalizar entre nosotros una conciencia de generación con sus responsabilidades intelectuales que nos ayude a superar el hiato cultural noventaiochista....

NORMA

n.º 5, David Ganzalo Maeso: «Habla la Universidad»

Porque nos ha llamado vivamente la atención el artículo del Sr. Maeso, tanto por su tema como la calidad docente de su autor y su estilo sincero, algo hiriente y en algún momento temerario, nos hemos decidido después de dudarlo mucho a tratar una vez más esta cuestión delicada e ingrata que creemos suficientemente liquidada en lo teórico y que puede constituir una manzana de la discordia entre hermanos. Con todo creemos preciso no pasar en silencio un conjunto de afirmaciones que resultan disonantes.

Tal vez por esto los supuestos teóricos de la tesis del Sr. Maeso se encuentran algo desfasados con respecto al verdadero estado de la cuestión.

En primer lugar la Universidad no tiene ni exclusiva ni primariamente un fin docente escolar, sino el de constituir un foco de alta Cultura, un *Alma Marter*. Por lo tanto no se puede negar que la Iglesia —y cualquier sociedad de tipo complejo y con la suficiente madurez cultural— tenga derecho a crear focos de alta Cultura e investigación de tipo universitario dentro del ámbito de su jurisdicción *católica*.

Precisamente ahora que los católicos militantes se esfuerzan por iniciarse más y más en la Cultura Católica integral, no se les puede negar a ellos también el derecho a poseer en sus países focos y centros de alta Cultura católica con métodos y orientaciones peculiares según la mente de la Iglesia, que no son ni mejores ni peores ni más ortodoxas ni menos que las de otras Universidades sean oficiales o privadas, pero sí distintas, y propias de las tradiciones pedagógicas y especulativas de la Iglesia Católica universal.

En segundo lugar es evidente que la Iglesia Católica puede crear focos de Cultura en la esfera de las Ciencias del Espíritu —Teología, Filosofía, Derecho, Letras, Lenguas— pues es maestra nata de derecho divino de todo cuanto al espíritu se refiere o se subordina. Mas como además la Cultura se halla integrada por las Ciencias de la Naturaleza teoréticas y aplicadas y éstas también se hallan relacionadas con la Revelación, no puede limitarse su derecho a cultivarlas con orientaciones propias cuando y donde le parezca conveniente. Aunque coexista su centro de investigación con otros centros oficiales o privados.

No conviene olvidar que la uniformidad napoleónica de métodos y orientaciones culturales —aunque a la Iglesia no le asistiese ningún derecho— es la asfixia de una Cultura. ¿No nos bastan las experiencias que ya hemos adquirido? Hoy nos resulta cómica aquella intervención parlamentaria de un ministro francés que sacando su reloj dijo: «las cuatro y media: a estas horas en todos los Liceos de Francia se está comenzando a traducir el mismo texto de César»...

En tercer lugar el Sr. Maeso parece suponer tácitamente que una Universidad de la Iglesia habría de estar idealmente integrada por personal docente exclusivamente eclesiástico. De hecho la Iglesia, y aun algunas órdenes religiosas solamente, poseen en España y fuera de ella Facultades, Escuelas y Universidades íntegras en manos de personal eclesiástico únicamente, pero *también los seglares son Iglesia*, Iglesia *activa*, no meramente pasiva. No es un obstáculo ni una señal de impotencia de la Iglesia el que haya de recurrir a personal docente seglar para sus Universidades. No es pues el carácter personal de sus miembros el que daría a tal Universidad el carácter de eclesiástica, sino su carácter *institucional*. No se trata de personas, sino de dependencias jurisdiccionales, orientaciones y métodos.

Por esto el que el personal docente universitario de España sea en su inmensa mayoría católico cien por cien, lo cual concedemos gustosos y dando por ello gracias al Señor, no suprime la necesidad de que la Iglesia tenga un foco de Cultura peculiar en nuestra patria. Se trata de dos dimensiones muy diversas. Ni porque el personal docente de la Universidad de la Iglesia fuera en su mayoría seglar, como lo es en Lima por ejemplo, disminuiría en nada el carácter eclesiástico de la Institución. De eso se trata precisamente, de integrar activamente al laicado católico español en su profesión intelectual de católicos y de crear en él la conciencia de *ser-Iglesia*...

En cuarto lugar, el derecho a conferir títulos con valor oficial civil no sólo no deja de reclamarlo la Iglesia allí donde se le discute, sino que le es debido por la misma naturaleza de las cosas: del Estado, de la Cultura y de la Iglesia, pues fuera de las coordenadas napoleónicas ya en desuso en la mayor parte de los países, todo lo que encierre un valor positivo en cualquier orden de la vida nacional tiene una exigencia de derecho a ser jurídicamente reconocido y sancionado por el Estado, pues el *Estado no se ha instituído para*

ejercer monopolios sino para defender, fomentar y sancionar toda manifestación valiosa de la vida nacional.

El silencio del canon 1375 que el Sr. Maeso interpreta según una jurisprudencia misteriosa y de su uso no significa una renuncia a este derecho de la Iglesia —maestra de tantos siglos, cuando todavía no existía el aparato estatal...— sino que por no tratarse entonces de las diferencias que pueden surgir en sus relaciones con el Estado no hace mención de una cuestión que en pocas naciones se ha planteado de hecho, ya que la legislación normalmente salía al encuentro de cualquier iniciativa de este tipo para reconocerla.

Finalmente nos permitimos recordar brevemente tres puntos de la *doctrina católica* tal vez olvidados momentáneamente por el articulista:

El primero es la proposición *condenada* n.° 45 del párrafo IV del *Syllabus* (Denz. 1745) en que se dice: «Todo el régimen público de los centros de enseñanza en que se educa la juventud cristiana de algún país, exceptuados solamente los seminarios diocesanos, puede y debe ser atribuído a la autoridad civil de manera que no se reconozca ningún derecho a ninguna otra autoridad para intervenir en la disciplina, en el régimen de estudios, en la *colación de grados,* en la elección y aprobación de maestros».

El segundo punto es la Potestad *Indirecta* de la Iglesia explícitamente declarada en la Bula de Bonifacio VIII *Unam Sanctam* en el siglo XIV, en la Encíclica *Commissum Divinitus* (1833) de Gregorio XVI contra las *leyes de Baden,* en la *Quanta Cura* de Pío IX, en la *Libertas, Sapientiae Christianae, Inmortale Dei* y *Rerum Novarum* de León XIII – se advertirá que conforme iba avanzando la impiedad y se acentuaba el autocratismo de Bismarck y el sectarismo de la República Francesa los Pontífices multiplican sus reclamaciones—; en las *Ubi Arcanum* y *Quas Primas* de Pío XI.

En el *Syllabus* se *condena* abiertamente la proposición 24 del párrafo IV (Denz. 1724) que niega a la Iglesia toda potestad temporal directa o *indirecta,* (es decir, potestad acerca de los medios que ni son espirituales ni se ordenan directamente al fin sobrenatural de los hombres, pero que pueden contribuir *mediatamente* a este fin u oponérsele. Esto se sigue de la eminencia y universalidad del fin de la Iglesia sobre todos los demás fines meramente temporales. Naturalmente entre estos medios ocupan lugar preeminente por ser trascendentalísimos para ayudar o dificultar la orientación eterna del hombre, la Enseñanza, la Investigación, el Alma Mater universitaria).

Por fin conviene tener presente el discurso reciente de SS. Pío XII a *Pax Romana* de 12 de Agosto de 1952 (AAS. 44 (1052) 728 ss). acerca de la urgencia e importancia de una Cultura Católica realizada íntegramente a través de la Universidad.

En vista de tales documentos invitamos al Sr. Maeso a revisar sus impresiones que precisamente vienen a corroborar la necesidad y urgencia de un foco de Cultura de la Iglesia que pueda proporcionar ocasión a los católicos de buena voluntad, como el Sr. Maeso, de formarse una mentalidad de plenitud católica.